

RESOLUCIÓN NÚMERO (0061-2023) MD-DIMAR-SUBMERC-AGEM 7 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio de la cual se adiciona el artículo 2° de la Resolución No. 0430 SUBMERC-2022”

EL SUBDIRECTOR DE MARINA MERCANTE

En uso de sus facultades legales y en especial, las que le confieren los numerales 12 y 28 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 del 18 de septiembre de 1984, los artículos 2.4.1.1.3.2 a 2.4.1.1.3.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0430 SUBMERC-2022, expedida el siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), la Dirección General Marítima otorgó el reconocimiento a PROVIDER GROUP S.A.S. como propietaria del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, como Centro de Formación y Capacitación Marítimo y se autorizó el desarrollo de programas y la certificación de estos.

Que mediante Resolución No. 0656 SUBMERC-2022, como resultado de la comunicación fechada en Barranquilla el 1° de agosto de 2022, a la que se asignó el número de gestión documental 292022107814 del 01/8/2022, se adicionaron nuevos programas académicos.

Que mediante comunicación de CIFCO a la que se asignó el número de gestión documental 292022112063 de fecha 07/11/2022 se solicitó la adición de nuevos programas académicos.

Que la Subdirección de Marina Mercante respondió la solicitud anterior con oficio 29202206645 de fecha 07/12/2022 solicitando la corrección de unas observaciones.

Que mediante comunicación de CIFCO a la que se asignó el número de gestión documental 292023101088 de fecha 18/01/2023 se remiten las correcciones solicitadas en el párrafo anterior.

Que la Subdirección de Marina Mercante respondió a las correcciones efectuadas con oficio 29202300595 de fecha 02/02/2023 solicitando, entre otras, la remisión de una consignación por el costo del trámite 292023101090.

Que una vez verificados y confirmados los programas solicitados por el Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, los instructores que tienen a cargo la orientación y la instrucción de los cursos, se encuentra que cumplen con los requerimientos establecidos por la Dirección General Marítima.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- ADICIONAR el artículo 2° de la Resolución No. 0430 SUBMERC-2022, expedida el siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), en el sentido de incluir los siguientes cursos:

Modelo OMI

- 1.01 Formación básica en operaciones de carga de petroleros y quimiqueros (*Basic training for Oil and Chemical Tanker cargo operations*)
- 1.02 Formación avanzada en operaciones de carga de petroleros (*Advance training for Oil Tanker Cargo Operations*)
- 1.04 Formación básica en operaciones de carga de buques tanque para el transporte de gas licuado (*Basic training for Liquefied Gas Tanker cargo operations*)
- 1.23 Suficiencia en el manejo de embarcaciones de supervivencia y botes de rescate (que no sean botes de rescate rápidos) (*Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats (other than Fast Rescue Boats)*)
- 1.24 Suficiencia en el manejo de botes de rescate rápidos (*Proficiency in Fast Rescue Boats*)
- 1.38 Sensibilización con respecto al medio marino (*Marine Environmental Awareness*)
- 1.41 Formación en control de multitudes en buques de pasaje (*Passenger Ship Crowd management Training*)
- 1.42 Formación en gestión de emergencias y comportamiento humano en los buques de pasaje (*Crisis Management & Human Behaviour Training*)
- 2.03 Formación avanzada en la lucha contra incendios (*Advanced Training in Fire Fighting*)
- 3.19 Oficial de protección del buque (*Ship Security Officer*)
- 3.20 Oficial de la compañía para la protección marítima (*Company Security Officer*)
- 3.21 Oficial de protección de la instalación portuaria (*Port Facility Security Officer*)

Navegación regional

- Patrón de Bahía

ARTÍCULO 2°.- CONFIRMAR las demás disposiciones expuestas en la Resolución No. 0430 SUBMERC-2022, expedida el siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, por el Área de Gente de Mar, en la Subdirección de Marina Mercante la presente resolución, al señor WALTER ANTONIO OTERO NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72204110, en su calidad de representante legal de PROVIDER GROUP S.A.S. como propietaria del Centro Integral de Formación por Competencias – CIFCO, o a quien la represente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación o, subsidiariamente, por aviso que se fijará por el término

de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

ARTÍCULO 4°- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el Subdirector de Marina Mercante, dentro de los diez (10) siguientes a su notificación.

ARTÍCULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.



Capitán de Navío **MARIO ALEX CABEZAS HINESTROZA**
Subdirector de Marina Mercante